



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



INVITACIÓN PÚBLICA

CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2022-2024

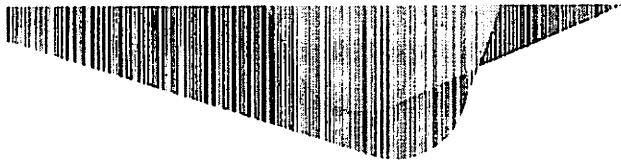
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

20 DE OCTUBRE DE 2021

Cent. o. P. zoleto Benkos Eicho
Carrera 10 A No. 35-72, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co



EC-CER-01474



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



INVITACIÓN PÚBLICA CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO

1. MARCO NORMATIVO.

MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." Subrayado fuera de texto.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será Obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

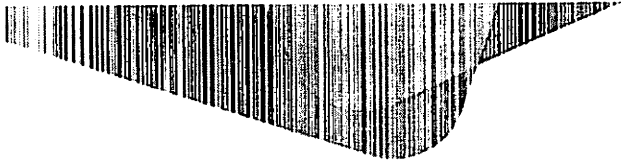
La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes pueden sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 366. Es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, en tal efecto en los planes y presupuestos de las entidades





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

MARCO LEGAL

El marco legal para la contratación del Servicio Público de Educación y del Banco de Oferentes es:

La Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, en su artículo 4, asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia. La Nación y las entidades territoriales deben garantizar su cubrimiento.

El Artículo 27 de la Ley 715 de 2001: "Prestación del Servicio Educativo. Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados prestaran el servicio educativo a través de las instituciones educativas estatales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas Estatales o no Estatales, que presten servicio educativo, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.

Cuando con cargo al Sistema General de Participación los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente Ley."

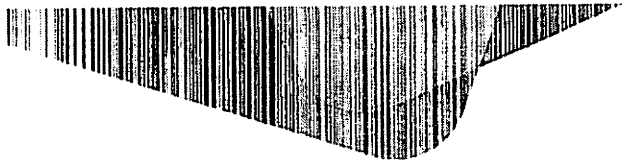
La Ley 1098 de agosto 08 de noviembre de 2006: Por medio de la cual se establecen normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes concordantes, así como su restablecimiento.

La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. A la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, los contratos que celebren las entidades territoriales certificadas con terceros deberán cumplir con los principios generales de la contratación administrativa de selección objetiva y transparencia, por lo cual, es necesario que aquella persona con quien se celebre este tipo de contratos cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Estar en capacidad de ejecutar el contrato.
- b. Haber demostrado que es idóneo para prestar el servicio a contratar.
- c. Haber demostrado que tiene experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.

ef Con el fin de que la entidad territorial desarrolle un proceso que le permita establecer la trayectoria e idoneidad de las entidades que prestan servicios educativos, así como cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad y con el deber de realizar una selección objetiva del contratista. a





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



El Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015: Consagra las reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes y los parámetros para la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas.

En aras de garantizar el derecho fundamental a la educación consagrado en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias con el propósito de obtener una oferta educativa más amplia en los diferentes niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

El desafío del sistema educativo es garantizar el acceso a la educación con calidad, a toda la población en edad de estudiar; independiente de su origen individual, condición social y económica; el contexto actual de la globalización de la ciencia y el conocimiento exige convertir el proceso de formación en una ventaja al presente y futuro para la comunidad estudiantil.

La Secretaría de Educación Distrital –SED, como entidad rectora de la educación preescolar, básica y media en Cartagena, tiene como misión “*Garantizar el derecho a la educación con equidad, calidad, efectividad y pertinencia, proporcionando una atención integral que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y competitividad de la comunidad del Distrito de Cartagena*”, dando prioridad al acceso de los más pobres.

Provee mecanismos para velar por la inclusión de la población y el respeto a la diversidad, según etnia, género, orientación sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social, y genera condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran.

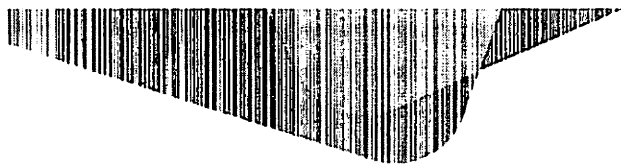
El Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023 “*Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente*”, Línea Estratégica de Educación: CULTURA DE LA FORMACIÓN “CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA” se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación, que una de las actividades del proyecto es la contratación del servicio educativo, a través de las diferentes modalidades establecidas en el Decreto 1851 de 2015, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015 y modificado por el Decreto 030 de 2017.

La cobertura y la calidad de la Educación son factores determinantes para garantizar la competitividad; en contraposición a la falta de educación que se constituye en uno de los factores propulsores del aumento de la pobreza y la persistencia de la desigualdad social.

Cartagena de Indias por su posición geográfica y su carácter de ciudad capital, mirada como fuente de oportunidades, ha sido epicentro de migraciones durante los últimos quince (15) años por diversos motivos, desde los desplazamientos originados por la violencia armada, los desplazamientos por la pobreza, la búsqueda

del





de mejores oportunidades de empleo y educación y los desplazamientos de nacionales del vecino país de Venezuela.

Los procesos migratorios generados por las diferentes causas han venido acentuando diversas problemáticas sociales y demandando más servicios públicos. En educación, se evidencia en el aumento de la demanda educativa haciendo insuficiente la oferta que hoy se tiene.

La Ley 715 en su Artículo 27, establece que cuando se demuestre la insuficiencia de cupos en las instituciones educativas del Estado, las entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación.

El Decreto 1851 de 2015. Establece que las Entidades Territoriales deberán demostrar las insuficiencias por falta de personal docente o directivo docente, por insuficiencia de infraestructura física, o por limitaciones certificadas por autoridad competente

La prestación del servicio educativo en colegios privados por medio de cupos contratados ha sido una estrategia de cobertura importante para la ciudad, utilizada hace varios años, toda vez que el déficit en la infraestructura, las dificultades para ampliar la planta de docente y las limitaciones evidenciadas por el tema de violencia, fronteras invisibles e inseguridad, hacen necesario continuar con esta estrategia mientras se desarrollan planes de mitigación orientados a la construcción de infraestructuras educativas y ampliación de la planta de docentes.

En el año 2004 el Ministerio de educación Nacional reglamentó el proceso de contratación de cupos escolares, dando herramientas para la selección rigurosa de las Instituciones educativas privadas a través de la actualización de un listado de elegibles como resultado de un proceso de convocatoria de un banco de oferentes que además está reglamentado en el Decreto 1851 de septiembre de 2015.

Con el Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009, se asignó y delegó en la Secretaría de Educación entre otras funciones la de Constituir y administrar el Banco de Oferentes de Prestadores del Servicio Educativo del Distrito y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.

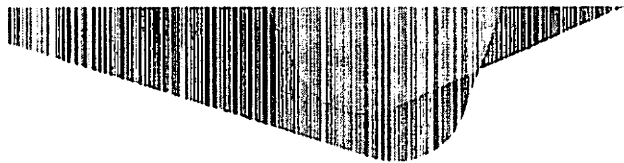
2. OBJETO.

Conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena para la vigencia 2022 a 2024 con una lista de aspirantes que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media, con los cuales pueda garantizar una atención educativa pertinente y acorde con las necesidades de cada tipo de población identificada a partir del análisis del estudio de insuficiencia y limitaciones.

La inscripción, verificación de requisitos habilitantes y la posterior habilitación en este proceso **no genera el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.**

♀





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



3. ASPECTOS GENERALES

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Cada participante deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, condiciones y especificaciones para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de requerirse por parte de la entidad territorial.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley se deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad territorial a verificar toda la información que en ella suministren.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.3.4 y siguientes del Decreto 1851 de 2015, las **PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES**, que deseen conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Cartagena, para la contratación del servicio público educativo para la población en edad escolar, incluyendo la población con necesidades educativas especiales, en los niveles preescolar, básica y media, deberán acatar los lineamientos establecidos en la presente invitación. **LA PERSONA JURÍDICA** deberá realizar una inscripción por cada Establecimiento Educativo que pretenda habilitar en el Banco de Oferentes, lo cual implica realizar el procedimiento indicado en el "Proceso de Inscripción" del presente documento, para cada Establecimiento Educativo.

La conformación del Banco de Oferentes no incluye la atención del servicio educativo para las siguientes poblaciones: jóvenes y adultos, población carcelaria, adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA, modelos educativos flexibles, y otras poblaciones de conformidad con el Artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto 1851 de 2015.

El Banco de oferentes será conformado únicamente con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación pública dentro de cada una de las etapas del proceso y quienes como resultado del mismo queden habilitados.

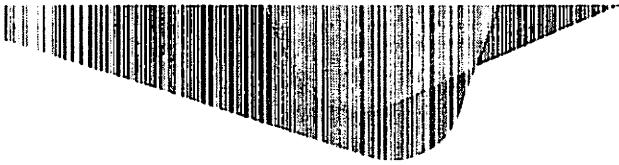
5. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES:

El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años, cumplido este término, ^{OB} si no ha superado las condiciones que generan la insuficiencia o las limitaciones, se conformará un nuevo Banco de Oferentes.

6. ETAPAS DEL PROCESO:

El proceso de conformación del Banco de Oferentes está organizado en cinco (5)





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



etapas, con las cuales se garantiza un debido proceso, la selección objetiva y transparente de los oferentes y están clasificadas de la siguiente manera:

1. Apertura

1.1 Expedición y publicación de la Resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

1.2 Publicación de la Invitación Pública:

1.2.1 Requisitos mínimos que deben demostrar los interesados.

1.2.2 Cronograma.

1.2.3 Criterios de evaluación para ser habilitado en el Banco de Oferentes

1.2.4 Medios a través de los cuales se informarán los resultados de la verificación.

1.2.5 Formato de Inscripción.

1.2.6 Formato de verificación de requisitos de habilitación.

2. Inscripción

2.1 Inicio de la inscripción de aspirantes por medio web y en físico en la oficina de atención al ciudadano en la Secretaría de Educación Distrital.

2.2 Cierre de la inscripción de aspirantes

2.3 Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

3. Verificación de requisitos habilitantes

3.1 Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones

4.1 Publicación de resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

4.2 Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

4.3 Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

5. Habilitación

5.1 Publicación de la Resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación conforma la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de

ef

de



Oferentes. La información entregada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y obligará al oferente a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES.

El cronograma del proceso de conformación del Banco de oferentes para la celebración de contratos de prestación del servicio público Educativo es el siguiente.

Etapa 1. Apertura		
Publicación de la Invitación pública y Resolución de Apertura	20 de octubre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Oficina de Atención al Ciudadano de la SED http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 2. Inscripción		
Inscripción de aspirantes y entrega de documentación	Del 28 de octubre de 2021 al 4 de noviembre de 2021	Proponentes Plataforma SIBO https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co Oficina Atención al Ciudadano SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm Centro Plazoleta Benko Biojo Cra 10 a # 35-75 Edificio Mariscal
Cierre de inscripción de aspirantes	4 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Plataforma SIBO https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co Oficina Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrita Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del banco de oferentes	5 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa y Grupo Asesoría Legal de la SED http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 3. Verificación de los requisitos habilitantes		
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del banco de oferentes	del 8 al 19 de noviembre	Responsable: Comité Evaluador Dirección de Cobertura Educativa, Calidad Educativa, inspección y vigilancia, Oficina de Infraestructura, Grupo Asesoría Legal de la SED y las UNALDES http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones		
Publicación de verificación de los requisitos habilitantes	22 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa http://www.sedcartagena.gov.co/



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes (Numeral 3 ARTÍCULO 2.3.1.3.3.5. Decreto 1075 de 2915)	Desde el 23 de noviembre de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021	Proponentes y/o Interesados Oficina Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm
Respuesta a reclamaciones presentadas frente a los resultados de verificación de los requisitos habilitantes	2 de diciembre de 2021	Responsable: Comité de Verificación de requisitos habilitantes https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co
Etapa 5. Habilitación		
Expedición y Publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que integran el banco de oferentes	3 de diciembre	Responsable: Dirección de Cobertura Grupo Legal http://www.sedcartagena.gov.co/
Remisión al MEN de la Resolución	27 de diciembre	Responsable: Cobertura Educativa

NOTA 1: Los días se considerarán hábiles y los horarios corresponderán a los que habitualmente se determinarían como de atención al ciudadano, es decir de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 4:00pm. Cualquier acto de inscripción o de reclamación por fuera de lo anterior establecido se entenderá como no presentado.

NOTA 2: La presentación de las reclamaciones deberán ser presentadas únicamente de forma presencial en las Oficinas de Atención al ciudadano en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 4:00pm.

8. DIVULGACIÓN DEL PROCESO:

Todas las actuaciones derivadas del proceso de conformación del Banco de Oferentes serán publicadas y divulgadas a través de la página web de la Secretaría de Educación <http://www.sedcartagena.gov.co/> y la plataforma SIBO <https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co>

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

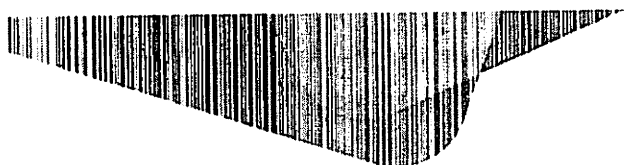
La Secretaría de Educación de Cartagena conformó un comité de verificación de requisitos habilitantes el cual está integrado por los funcionarios que en ella se indican, quienes realizarán la verificación de los requisitos establecidos en el numeral anterior del presente documento, los cuales serán evaluados bajo el criterio de **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Todos los requisitos mínimos establecidos podrán ser subsanados por los aspirantes en la etapa de "presentación de reclamaciones frente a los requisitos habilitantes" en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Si bien los requisitos habilitantes son subsanables, los participantes no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

La Secretaría de Educación de Cartagena rechazará la inscripción presentada por los interesados en los siguientes eventos:





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



10.1 No cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la conformación del Banco de Oferentes y los mismos no sean subsanados dentro del término señalado por la entidad para el efecto

10.2 Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

10.3 Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda a lo requerido por la Secretaría de Educación de Cartagena para el presente proceso.

10.4 Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentra contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad, o sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.

10.5 Quien realice la inscripción en un lugar diferente a la página web <https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co>, www.sedcartagena.gov.co o en la oficina de Atención al ciudadano de la Secretaría de Educación.

11. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

La información contenida en la invitación sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus Servidores pudieron haber suministrado a los interesados o terceros interesados en el proceso de conformación; razón por la cual todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad Territorial, no se hace responsable por su utilización. Las interpretaciones o deducciones que el interesado hiciera del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.


12. CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los documentos de la presente convocatoria estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente invitación en la página WEB de la Secretaría de Educación www.sedcartagena.gov.co y en la plataforma SIBO.

13. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS:

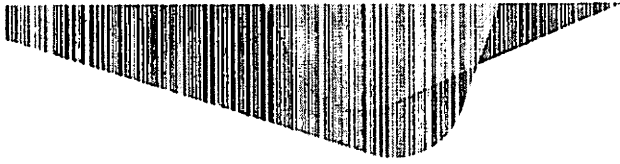
La presentación de la propuesta se deberá hacer mediante el siguiente enlace: <https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co>, en la plataforma SIBO <https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co>, y así mismo deberá radicarse en físico, debidamente organizado y foliado en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias en la Oficina de Atención al ciudadano en las fechas y horas establecidas en el cronograma detallado en el presente documento.

14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado ORIGINAL en medio físico y magnético, DEBIDAMENTE FOLIADO Y ROTULADO, así mismo deberá diligenciar el formulario ubicado en la plataforma SIBO  <https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co> y deberá cargar los documentos en formato PDF.

Nota: En caso de remitirse la propuesta por correo certificado, el interesado deberá





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



garantizar que la misma sea recibida por la Secretaría de Educación en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital antes de la hora y fecha de cierre establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

De no recibirse la propuesta mediante la plataforma SIBO en la fecha y hora señalada se entenderá como no presentada la propuesta. Para todos los casos se tomará como fecha y hora de recepción la consignada en la planilla de recepción de propuestas.

No se recibirán propuestas que lleguen por correo electrónico, solo las registradas en la Plataforma SIBO.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tanto no harán parte del proceso de conformación del banco y se hará su devolución al interesado.

15. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

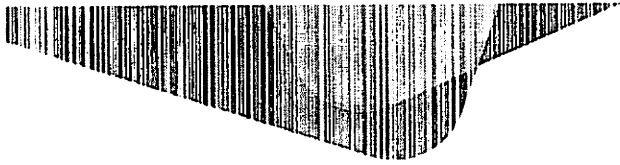
1. Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente para los niveles preescolar y básica y/o media, según corresponda, expedida por la Secretaría de Educación de Cartagena.
2. El propietario debe ser una persona jurídica, lo cual será acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un mes de la fecha de la inscripción, en que se demuestre que dentro su objeto se contempla la prestación de educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media, según corresponda.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

3. El establecimiento educativo no puede encontrarse en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, título 2, Parte 3 del Decreto 1851 de 2015. Para la confirmación del Banco de oferentes la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena verificará la Resolución de costos aprobado para la vigencia 2021, la cual deberá ser aportada.
4. El establecimiento educativo donde se prestará el servicio deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUÉ del Ministerio de Educación Nacional.

5. Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o discapacidad.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes.

En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia.

6. Contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de educación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, lo cual se verificará con el documento que acredite la aprobación del PEI o la última actualización del mismo.
7. Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia e idoneidad a que se refiere el Capítulo 3 del Decreto 1851 de 2015 y los establecidos por la Secretaría de Educación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Haber obtenido resultado favorable en la visita realizada por la Secretaría de Educación a través de las UNALDES a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la UNALDE correspondiente.

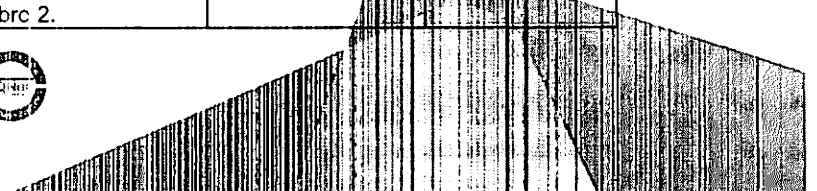
De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1851 de 2015, la Secretaría de Educación, aclara a todos los interesados que encontrarse habilitado en el Banco de oferentes, no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

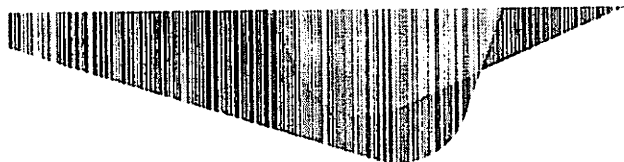
16. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE LOS ASPIRANTES A SER HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Los aspirantes para habilitar en el Banco de Oferentes deberán demostrar que sus establecimientos educativos postulados cumplen además de los requisitos señalados en el numeral anterior, los siguientes requisitos de experiencia e idoneidad:

1. Un tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo, a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento para los niveles de preescolar y básica y/o media

ÍTEM	TIPO CONTRACTUAL	MARCO NORMATIVO (Decreto 1075 de 2015)	TRAYECTORIA (Experiencia en años)	IDONEIDAD (Percentil mínimo)
1	Prestación del servicio educativo.	Sección 3, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2.	Cinco (5) años	35
2	Administración del servicio educativo.	Sección 4, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2.	Diez (10) años	N/A
3	Promoción e implementación de estrategias de	Sección 5, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2.	Cinco (5) años	80





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



	desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.			
4	Subsidio a la demanda.	Sección 6, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2.	N/A	40
5	Con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad.	Sección 8, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2.	Diez (10) años	Clasificado en la categoría A+
6	Con instituciones de educación superior oficiales que tengan facultad de educación.	Sección 9, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2.	Diez (10) años	N/A

2. Haber alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2021. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas –por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas. Este requisito se verificará de acuerdo con la información que publique o suministre el ICFES para el efecto.

Los resultados de las pruebas de Estado SABER, se tomarán acorde con lo establecido y publicado por el Ministerio de Educación Nacional para cada vigencia.

Para los Establecimientos Educativos que no cuentan con Grado 11, y debido a que a partir del año 2017 no se han practicado las pruebas en los grados 3, 5 y 9, el cálculo del percentil se realizará con base en la última publicación realizada por el ICFES para las Pruebas dejadas de presentar, de acuerdo con el artículo 4 parágrafo 1 de la Resolución 20513 de 2020.

17. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

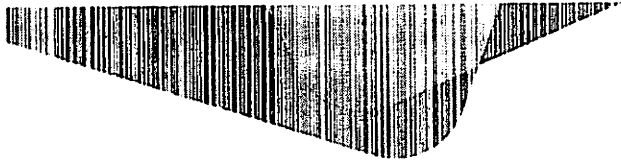
Además de los documentos requeridos en el numeral 15 de la presente invitación, la propuesta debe contener los siguientes documentos y anexos debidamente diligenciados:

1. Certificado de Registro Único Tributario.
2. Documento que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales del interesado del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, las personas naturales extranjeras, deberán presentar de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
4. Copia del Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo, en el evento de que las facultades del representante legal estén limitadas.

OK

5. Poder debidamente conferido cuando la propuesta se presente por *OK* intermedio de un representante.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



6. Anexo 1

1. Carta de presentación de la propuesta. Descargar de la plataforma <https://bancooferentes.cartagena.gov.co>

7. Anexo 2.

Formulario único de inscripción diligenciado en el enlace <https://bancooferentes.cartagena.gov.co> y cargar la información correspondiente. Descargarlo de la plataforma, esta información incluye:

- Identificación del oferente
- Lugares donde ofrece prestar el servicio.
- Información del Establecimiento Educativos y sedes.
- Experiencia del oferente. Recurso Humano (Personal docente y directivo con los cuales se prestaría el servicio).
- Infraestructura Física y Estructura Tecnológica
- Canasta educativa.

8. Anexo de Formato Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades o conflicto de intereses. Diligenciar formato en el siguiente enlace: <https://bancooferentes.cartagena.gov.co> y descargar de la plataforma.

18. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas presentadas serán evaluadas por el Comité de verificación designado, de acuerdo con los criterios y fechas señaladas en el presente documento.

La Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento información adicional o aclaraciones de los documentos presentados por parte de los oferentes.

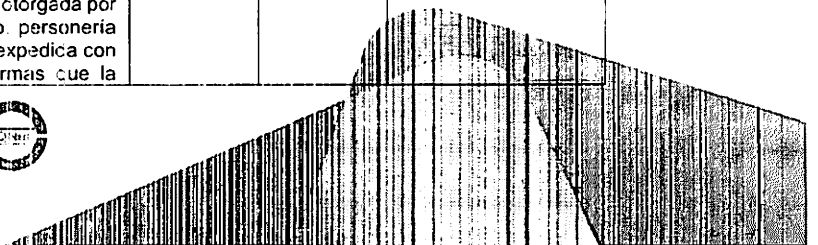
El aspirante debe cumplir todos y cada uno de los requisitos habilitantes determinados en la presente invitación pública, el incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a que el oferente no sea habilitado.

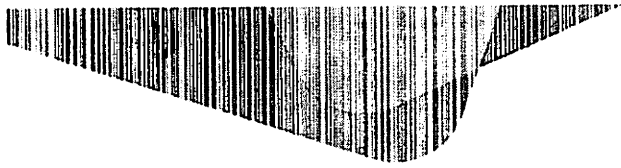
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LOS INTERESADOS.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente para los niveles preescolar y básica y/o media, según corresponda, expedida por la Secretaría de Educación de Cartagena			
El propietario debe ser una persona jurídica, lo cual será acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un mes de la fecha de cierre de la inscripción, en que se demuestre que dentro su objeto se contempla la prestación de servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media según corresponda. Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio de Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la			

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials





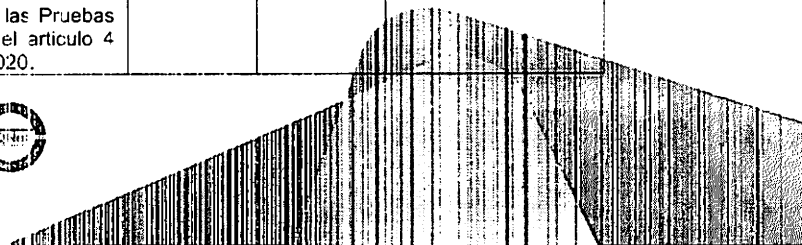
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

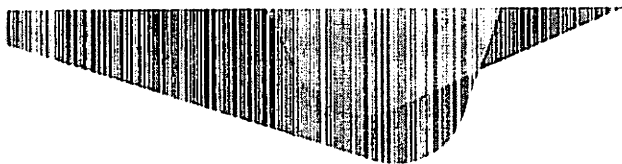


modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.			
No estar en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015, para lo cual la Secretaría de Educación verificará la Resolución de costos aprobada por la Secretaría de Educación de 2021 y el aspirante deberá aportar el reporte de autoevaluación en el aplicativo del MEN para el año 2021 en formato PDF. (Este documento ya se encuentra disponible en el aplicativo, por lo que deberá adjuntarse en el establecimiento educativo donde se prestará el servicio deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE del Ministerio de Educación Nacional			
Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes. En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia.			
Contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de educación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, lo cual se verificará con el documento que acredite la aprobación del PEI o la última actualización del mismo.			
Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia e idoneidad a que se refiere el Capítulo 3 del Decreto 1851 de 2015 y los establecidos por la Secretaría de Educación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.			
Hacer obtenido resultado favorable en la visita realizada por la Secretaría de Educación a través de las UNALDES a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la UNALDE correspondiente			
Un tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo, a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento para los niveles de preescolar y básica y/o media, según corresponda			
Hacer alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2021. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas –por no ofrecer alguno de los grados–, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas. Este requisito se verificará de acuerdo con la información que publique o suministre el ICFES para el efecto. Los resultados de las pruebas de Estado SABER, se tomarán acorde con lo establecido y publicado por el Ministerio de Educación Nacional para cada vigencia. Para los Establecimientos Educativos que no cuentan con Graco 11, y debido a que a partir del año 2017 no se han practicado las pruebas en los grados 3, 5 y 9, el cálculo del percentil se realizará con base en la última publicación realizada por el ICFES para las Pruebas dejadas de presentar, de acuerdo con el artículo 4 parágrafo 1. de la Resolución 20513 de 2020.			

ex

BJ





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Certificado de Registro Único Tributario			
Documento que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales del interesado del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, las personas naturales extranjeras, deberán presentar de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente			
Copia del Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo, en el evento de que las facultades del representante legal estén limitadas			
Poder debidamente conferido cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante			
Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta. Descargar de la plataforma https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co			
ANEXO 2_ Formulario único de inscripción diligenciado en el enlace https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co y cargar la información correspondiente. Descargarlo de la plataforma. Esta información incluye identificación del oferente, lugares en donde ofrece el servicio, información del EE y sede, experiencia del oferente, recurso humano, infraestructura física y tecnológica, Canasta Educativa.			
Anexo de Formato Declaración de Inhabildades e Incompatibilidades o conflicto de intereses. Diligenciar formato en el siguiente enlace: Diligenciar formato en el siguiente enlace: https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co y descargar de la plataforma			

19. METODOLOGÍA

La Secretaría de Educación designará un comité de verificación de requisitos, el cual será el responsable de realizar el seguimiento a la aplicación de los criterios de habilitación establecidos en la presente invitación.

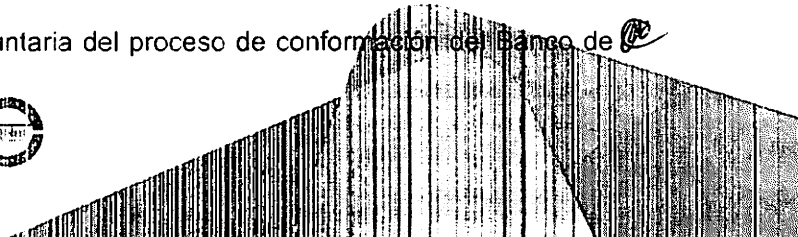
20. CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

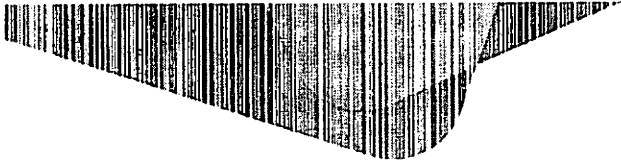
Con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación realizará el traslado a una Institución educativa oficial o a otro establecimiento Educativo del Banco de Oferentes que se conformó, de aquellos estudiantes que actualmente están siendo atendidos en establecimientos educativos no oficiales contratados para la vigencia 2021 y que no hagan parte del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación por alguna de las siguientes causales:

1. No inscribirse al proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de las fechas señaladas en el cronograma, acorde a la presente invitación, en el siguiente enlace <https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co>
2. No cumplir con los requisitos establecidos dentro del proceso de conformación del Banco de Oferentes.

Handwritten mark

3. Retirarse de manera voluntaria del proceso de conformación del Banco de *Handwritten mark*





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Oferentes dentro de cualquier etapa del proceso.

4. El establecimiento educativo no oficial que haciendo parte de la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes, posterior a la finalización del proceso quede clasificado en régimen controlado para la vigencia 2022. El contratista que para 2021 haya suscrito contrato de prestación de servicio público educativo con la Secretaría de Educación y que se encuentre dentro de las causales señaladas anteriormente, deberá notificar en forma inmediata y por escrito a cada uno de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, indicando el motivo por el cual no continuará haciendo parte del Banco de Oferentes y guardará los soportes respectivos con los cuales se evidencie el envío de la mencionada notificación.

Olga Elvira Acosta Amel

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación del Distrito
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó: John Jairo Rodríguez Serano - Asesor Legal SED
 Revisó: Milena Jimenez - Asesora Externa Despacho SED
 Revisó: Lila Silva - Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED
 Revisó: Oviris Carabaló - Oficina de Inspección y Vigilancia SED
 Revisó: Bertha Bolaños Torres - Directora Administrativa Calidad Educativa
 Revisó: Doris Arrieta Caro - Directora Administrativa y Financiera SED
 Revisó: Alexandra Herrera Puente - Directora Administrativa Cobertura Educativa
 Revisó: María Elena Arrieta - Asesora Externa
 Revisó: Diana Mejía - Asesora Externa SED
 Documentó: Ricardo Puello - Auditor de Cupo

